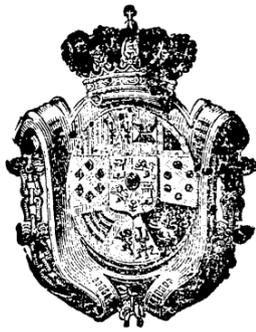


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2906.

SABADO 24 DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sermo Sr.: Desde principios de este siglo no hay ramo alguno de los dependientes de este ministerio que no haya obtenido las mejoras consiguientes al adelanto de la ciencia militar. Todos han caminado á la perfeccion; todos han progresado; únicamente los estados mayores de plaza continuaban segun se habian constituido desde tiempo inmemorial, y esta institucion se iba quedando rezagada en el rápido movimiento que las demas seguian.

La clasificacion de las plazas y puntos fuertes se resiente de otros tiempos, de otro sistema de hacer la guerra, y sobre todo de la division política del territorio español en diferentes reinos. Muchas plazas, que eran entonces fronterizas, por precision han perdido su importancia: otras, erigidas por las órdenes militares para poner su territorio al abrigo de las incursiones de los árabes, perdieron tambien la importancia que tenían, y solo aparecen como monumentos históricos de aquellos tiempos.

El personal de este ramo ofrece las anomalías consiguientes á la irregular clasificacion de las plazas. Las graduaciones señaladas por los reglamentos vigentes á los gobernadores es desproporcionada á la importancia real que las plazas tienen en el dia. En los sueldos es mayor si cabe la desigualdad, porque se contaba con los emolumentos del gobierno civil que en algunos puntos reunia el gobernador al mando militar.

Pero el vicio mas grave de que esta institucion adolece es la situacion anómala de los empleados en ella. Si pretenden grados ó empleos militares se los considera sin derecho á ellos por haber salido del servicio activo, y únicamente por gracia especial se les conceden, y siempre sin antigüedad ni sueldo, y con la cláusula de que quede nula la concesion si volviese el agraciado al servicio, al mismo tiempo que se les abonan y cuentan por entero los años que sirven en estados mayores, y obtienen retiro como los que pertenecen al ejército. En su carrera no tienen ascensos ni premios, nada hay declarado en provecho de ellos: todo es arbitrario, todo depende del favor ó de la suerte; ninguna diferencia se hace de sus servicios en paz al que prestan en tiempo de guerra; faltales el estímulo, y es consecuencia natural é inmediata que destinos de tanta responsabilidad solo sean apetecidos generalmente por oficiales achacosos que buscan en ellos el descanso.

Era pues de absoluta necesidad el dar al ramo de estados mayores de plazas aquella regularidad que tienen las demas dependencias de este ministerio, y que exigen la diferencia de tiempos y la variacion en el sistema de Gobierno, y es urgente la reforma despues de publicada la ley de presupuestos de 1.º de Agosto último que señala la consignacion para esta dependencia. Con este motivo el Ministro que suscribe propone á V. A. cuatro bases, sobre las cuales se funda el proyecto de decreto que somete á la superior ilustracion de V. A.

1.º Clasificar las plazas y puntos fuertes, dividiéndolos en cinco clases, aumentando unas y suprimiendo las que parecen enteramente inútiles. En esta clasificacion no se tiene solo presente el estado actual de las plazas, sino la importancia que por su localidad tendrán en adelante cuando el estado del erario permita las construcciones de este género que se presenten mas análogas á un sistema bien entendido de defensa. Excusado parece decir que esta clasificacion no puede considerarse como inmutable y perpetua, dependiendo del sistema de defensa que en su tiempo se adopte.

2.º Fijar los sueldos de los gobernadores y demas empleados en estados mayores de plazas, y señalar la graduacion que deberá tener el que aspire á estos empleos. Para la tarifa de sueldos se ha tenido presente la clase de servicio de los oficiales de estados mayores de plazas, que si no es tan activo como el de los que sirven en el ejército, no podia sin injusticia graduarse de tan pequeña importancia que se recompensase con un sueldo menor que el que por retiro les correspondiese.

3.º Hacer de este ramo una carrera verdadera declarando los ascensos á que pueden optar los empleados en ella, y los gozes y ventajas que han de disfrutar en tiempo de guerra. De este modo se conseguirá que estos destinos se desempeñen con celo, y que el empleado en plaza no pierda toda esperanza perpetuándose en su empleo.

4.º Que hagan los oficiales de estados mayores invariablemente su carrera en esta dependencia, sin permitirse el pase al ejército, porque estos destinos han de ser un premio para los oficiales activos, un intermedio entre la actividad y el retiro.

Bajo todas estas consideraciones tengo la honra de someter á la resolucion de V. A. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 13 de Setiembre de 1842. Sermo. Sr.—José Ramon Rodil.

DECRETO.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 1.º de Agosto último, por la que se fija el presupuesto de este ministerio para el año corriente, es de necesidad dar al ramo de guerra, conocido con el nombre de estados mayores de plaza, una organizacion en la cual, al propio tiempo que se arreglan los sueldos de los empleados de todas clases á la disposicion de la misma ley, se les proporcionen las ventajas de que han carecido hasta el dia, declarando los derechos á que pueden optar en su carrera. Y para ello, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, de conformidad con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dividirán en cinco clases todos los puntos fuertes que, con el nombre de plazas, fuertes, castillos &c., se expresan en la plantilla que acompaña á este decreto, quedando suprimidos los que no se comprenden en ella.

Art. 2.º En esta clasificacion se incluyen las capitales de los distritos militares, aun cuando no sean plazas, por residir en ellas los capitanes generales, los parques y almacenes de guerra, y por la numerosa guarnicion que encierran comunmente.

Art. 3.º Los gobernadores de plaza de primera clase serán tenientes generales ó mariscales de campo; los de segunda brigadieres; los de tercera coroneles, tenientes coroneles ó comandantes; los de cuarta capitanes, y los de quinta subalternos.

Art. 4.º Los gobernadores de plaza de primera clase que sea capital de distrito militar ó capitania general serán segundos cabos del distrito.

Art. 5.º Los gobernadores de las plazas de primera y segunda clase, capitales de provincia civil, serán comandantes generales de la provincia, excepto en las capitánias generales de Navarra, islas Baleares y Canarias, que se componen de una sola provincia, en las cuales tendrá este encargo el capitán general del distrito.

Art. 6.º Tendrán el título de gobernadores los que manden las plazas de primera, segunda y tercera clase: los de las dos restantes se llamarán comandantes de fuerte, castillo &c., segun la denominacion del punto respectivo.

Art. 7.º Queda suprimida la clase de tenientes de rey. Los existentes en la actualidad serán colocados en empleos de la misma carrera con arreglo á lo dispuesto en este decreto.

Art. 8.º Para desempeñar el servicio de las plazas bajo las órdenes de los gobernadores subsistirán los sargentos mayores y ayudantes, subdivididos estos en primeros, segundos y terceros.

Art. 9.º Los mayores de plaza de primera clase serán coroneles ó tenientes coroneles; los de segunda

comandantes. En las de tercera, cuarta y quinta clase no habrá dichos gefes. Los ayudantes de plaza pertenecerán á la clase de capitanes, tenientes ó subtenientes, segun que las ayudantías que desempeñen sean de primera, segunda ó tercera clase.

Art. 10. Las dos terceras partes de las vacantes de gobiernos y demas empleos de plaza serán de libre provision en favor de los individuos del ejército.

Art. 11. Para optar á estos empleos será indispensable estar en el servicio activo, contar por lo menos 15 años de servicio dia por dia, y tener la efectividad del empleo que se señala en los artículos 5.º y 9.º Se exceptúa de esta regla en cuanto á los años de servicio solamente á los gefes y oficiales que por heridas recibidas en campaña no puedan continuar en el servicio activo, pero que al mismo tiempo reúnan la aptitud necesaria para el de plaza.

Art. 12. La otra tercera parte de gobiernos que no correspondan á las clases de general y brigadier, y de los demas empleos de plaza, se conferirán precisamente á los individuos de la misma carrera de las clases inmediatamente inferiores, debiendo proveerse una vacante por antigüedad y otra por eleccion, en cuyo caso los agraciados obtendrán el correspondiente despacho del empleo de infantería señalado á la nueva clase á que asciendan.

Art. 13. El ascenso se podrá renunciar, y entonces optará á él el inmediato á quien corresponda.

Art. 14. Los sueldos de los gobernadores y demas empleados en los estados mayores de plaza serán sin otra clase de abonos los siguientes:

Gobernador de 1.ª clase.....	Teniente General....	60,000
	Mariscal de Campo..	45,000
Gobernador de 2.ª clase.....	Brigadier.....	39,000
	Coronel.....	25,800
Gobernador de 3.ª clase.....	Teniente Coronel....	20,400
	Primer Comandante.	18,000
	Segundo Comandante	17,000
Comandante de punto fuerte de 4.ª clase.	Capitan.....	8,400
Comandante de punto fuerte de 5.ª clase.	Teniente.....	4,800
	Subteniente.....	5,360
	Coronel.....	19,860
Sargento mayor de Plaza.....	Teniente Coronel....	14,400
	Primer Comandante.	12,000
	Segundo Comandante	11,000
Ayudante 1.º de Plaza.....	Capitan.....	8,400
Idem 2.º.....	Teniente.....	4,800
Idem 3.º.....	Subteniente.....	5,360

Art. 15. Si por convenir al servicio fuese nombrado gobernador de primera clase un brigadier disfrutara el sueldo de 360 rs.

Art. 16. En el caso que por vacante ó ausencia del gobernador de una plaza recayese el mando de ella en el gefe inferior inmediato, disfrutará este por el tiempo que desempeñe dicho gobierno el sueldo entero de su empleo de ejército, considerándose este del arma de infantería.

Art. 17. Los empleados de todas clases en los estados mayores de plaza disfrutarán el sueldo entero de sus empleos de ejército que para el arma de infantería señalan los reglamentos, y los demas gozes que correspondan á estos empleos desde el momento que el distrito sea invadido por enemigos exteriores, ó en otro caso enteramente análogo en que así lo determine el Gobierno.

Art. 18. Igualmente tendrán el abono del doble tiempo de servicio cuando en los casos expresados se conceda al ejército; pero solo por el tiempo que la plaza ó punto fuerte hubiese estado sitiado ó bloqueado por el enemigo.

Art. 19. En tiempo de guerra los generales en gefe podrán nombrar en comision en el distrito de su mando para el de las plazas y puntos fuertes á los generales, gefes y oficiales que tengan por conveniente al mejor servicio, dando cuenta al Gobierno para que determine acerca de los gobernadores ó comandantes propietarios.

Art. 20. Los empleados en estados mayores de plaza, desde coronel á subteniente inclusive, no podrán volver bajo ningun pretexto al servicio activo.

Art. 21. Cuando los gobernadores y demas empleados en estados mayores de plaza cesen en sus destinos, los generales y brigadieres volverán á la situacion de cuartel con el goze del sueldo que les corres-

ponda. Los demas empleados desde la clase de coronel se considerarán como excedentes en sus respectivas clases, debiendo gozar mientras permanezcan en esta situacion la mitad del sueldo señalado á sus respectivos empleos en el arma de infantería, segun los reglamentos vigentes.

Art. 22. Los ayudantes de plaza que quedasen excedentes podrán ser destinados para hacer el servicio como supernumerarios á las plazas adonde el Gobierno tuviese á bien, y en este caso disfrutarán el mismo sueldo que si fuesen efectivos.

Art. 23. Los empleados en plazas optarán al retiro que les corresponda con arreglo á sus años de servicio y empleo de infantería que obtuviesen.

Art. 24. Las funciones de los empleados en estados mayores de plaza serán las señaladas por la ordenanza y reglamentos actuales, ó las que en lo sucesivo se señalaren.

Art. 25. El encargo de capitán de llaves se desempeñará por el ayudante de última clase que hubiese en la plaza; y en el caso de haber mas de uno de la misma, por el que nombre el gobernador.

Art. 26. Tendrá desde luego cumplido efecto este decreto en cuanto á la supresion de los empleos de estados mayores de las plazas y puntos fuertes que no se comprenden en la plantilla. Los empleados que queden sin destino por efecto de esta supresion serán colocados en los subsistentes segun sus respectivas clases.

Art. 27. Las vacantes existentes y que en lo sucesivo resulten se proveerán con estricta sujecion á este decreto.

Art. 28. El número de empleados en las plazas y puntos fuertes será el señalado en la plantilla adjunta á este decreto. Tendréisio entendido, y dispodreis lo necesario á su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1842.—A. D. José Ramon Rodil.

Plazas y puntos fuertes de los 14 distritos militares, y empleados que ha de haber en ellas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de estados mayores.

PRIMER DISTRITO.

Madrid.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Dos ayudantes primeros, capitanes.
Dos idem segundos, tenientes.
Dos idem terceros, subtenientes.

SEGUNDO DISTRITO.

Barcelona.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Dos ayudantes primeros, capitanes.
Dos idem segundos, tenientes.
Uno idem tercero, subteniente.

Ciudadela de Barcelona.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Dos ayudantes primeros, capitanes.
Dos idem segundos, tenientes.
Uno idem tercero, subteniente.

Castillo de Monjuich.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Lérida.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.
Dos idem terceros, subtenientes.

Gerona.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Dos idem terceros, subtenientes.

Castillo de Monjuich.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Tarragona.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Dos idem terceros, subtenientes.

Tortosa.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.
Dos idem terceros, subtenientes.

Figueras.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Dos idem terceros, subtenientes.

Seo de Urgel.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.

Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Dos idem terceros, subtenientes.

Cardona.—Tercera clase.

Gobernador, coronel.
Un ayudante tercero, subteniente.

Hostalrich.—Tercera clase.

Gobernador, primer comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Rosas.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Coll de Balaguer.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

TERCER DISTRITO.]

Sevilla.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Cádiz.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Dos ayudantes primeros, capitanes.
Dos idem segundos, tenientes.
Uno idem tercero, subteniente.

Castillo de San Sebastian.—Tercera clase.

Gobernador, segundo comandante.

El Puntal.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Santa Catalina.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Sancti Petri.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Ayamonte.—Tercera clase.

Gobernador, coronel.
Un ayudante tercero, subteniente.

Paimogo.—Tercera clase.

Gobernador, comandante.

Tarifa.—Tercera clase.

Gobernador, comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Sanlúcar de Guadiana.—Quinta clase.

Comandante, teniente.
Un ayudante tercero, subteniente.

Cabo de las Torres.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

CUARTO DISTRITO.

Valencia.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Ciudadela de Valencia.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Alicante.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Castillo de Alicante.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Cartagena.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Murviédro.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.

Peñíscola.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Morella.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Peñas de San Pedro.—Tercera clase.

Gobernador, primer comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

San Pablo de la Nueva Tabarca.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

QUINTO DISTRITO.

Coruña.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Castillo de San Anton.—Tercera clase.

Gobernador, segundo comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Castillo de San Diego.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Castillo de Santa Cruz.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Ferrol.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Castillo de San Felipe.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Castillo de la Palma.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Castillo de San Martin.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

Tuy.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Vigo.—Tercera clase.

Gobernador, coronel.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Bayona.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Monterey.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Salvatierra.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Fuerte de Goyan.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Fuerte de Santa Cruz de la Guardia.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

SEXTO DISTRITO.

Zaragoza.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Castillo de la Aljafería.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Jaca.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Monzon.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Alcañiz.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.

Mequinenza.—Tercera clase.

Gobernador, primer comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Castillo de Benasque.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

SETIMO DISTRITO.

Granada.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Fuerte de la Alhambra.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Almería.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Un ayudante tercero, subteniente.

Málaga.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Castillo de Gibralfaro.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Motril.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante tercero, subteniente.

Castillo de Jaen.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

OCTAVO DISTRITO.

Valladolid.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Ciudad Rodrigo.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Zamora.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Jijon.—Tercera clase.

Gobernador, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Puebla de Sanabria.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante tercero, subteniente.

NOVENO DISTRITO.

Badajoz.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Fuerte de San Cristobal.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Fuerte de Pardaleras.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Olivenza.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Dos ayudantes terceros, subtenientes.

Alburquerque.—Tercera clase.

Gobernador, segundo comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Alcántara.—Tercera clase.

Gobernador, primer comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Valencia de Alcántara.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

DECIMO DISTRITO.

Pamplona.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Ciudadela de Pamplona.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Tudela Cabeza de Puente.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Lodosa Cabeza de Puente.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

UNDECIMO DISTRITO.

Burgos.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Castillo de Burgos.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante tercero, subteniente.

Santofía.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Logroño.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, segundo comandante.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Castrourdiales.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.

Castillo de Miranda de Ebro.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

DUODECIMO DISTRITO.

San Sebastian.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante segundo, teniente.
Dos idem terceros, subtenientes.

Castillo de la Motá.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Gustaria.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Pasajes.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Fuerte de Santa Bárbara de Hernani.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Vitoria.—Primera clase.

Gobernador, mariscal de campo ó brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Puentelarrá.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

DECIMOTERCIO DISTRITO.

Palma.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Alcudia.—Tercera clase.

Gobernador, segundo comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Castillo de San Carlos.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Castillo de Bellver.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Castillo de Capdepera.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Castillo de Pollenza.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

Castillo de Soller.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

Castillo de Porto Petro.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Castillo de Piedra Picada.—Quinta clase.

Comandante, subteniente.

La Cabrera.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Mahon.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Ciudadela de Mahon.—Tercera clase.

Gobernador, segundo comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

Fornells.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Ibiza.—Segunda clase.

Gobernador, brigadier.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante tercero, subteniente.

DECIMOCUARTO DISTRITO.

Santa Cruz de Tenerife.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

Castillo de San Cristobal.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Castillo de Paso alto.—Quinta clase.

Comandante, teniente.

Gran Canaria.—Tercera clase.

Gobernador, coronel.
Sargento mayor, primer comandante.
Un ayudante segundo, teniente.

Puerto de la Orotava.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Castillo de San Francisco del Risco.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.

Lanzarote.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.

Palma.—Tercera clase.

Gobernador, teniente coronel.
Un ayudante segundo, teniente.

Comandancia general del campo de Gibraltar.

Comandante general, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

Ceuta.—Primera clase.

Gobernador, teniente general ó mariscal de campo.
Sargento mayor, teniente coronel.
Un ayudante primero, capitán.
Uno idem segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Melilla.—Tercera clase.

Gobernador, primer comandante.
Un ayudante segundo, teniente.
Uno idem tercero, subteniente.

Peñon.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Alhucemas.—Cuarta clase.

Comandante, capitán.
Un ayudante tercero, subteniente.

Madrid 13 de Setiembre de 1842.

Circular.

Excmo. Sr.: Al comunicar á V. E. en 18 del corriente mes la orden por la cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que los empleados del cuerpo administrativo del ejército queden sujetos al servicio de la Milicia Nacional hasta que por medio de una medida legislativa otra cosa no se mande, es la voluntad de S. A. diga á V. E., como de su orden lo verifico, que queda totalmente derogada la circular de 5 de Mayo del corriente año por la que se declaró tal exención á los referidos empleados; y que por consiguiente, observando lo que en ella se mandaba hasta su derogacion por la de 18 del mes actual ya citada, cumplieron V. E. y demas capitanes generales con su deber obedeciendo lo dispuesto en la mencionada circular. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1842.—Rodil. = Señor capitán general del primer distrito.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino se ha servido conferir el destino de contador de la provincia marítima de Motril que se hallaba vacante al oficial segundo del cuerpo del ministerio de Marina D. Francisco Patero y Morales, propuesto en primer lugar por la junta de Almirantazgo.

Asimismo S. A. ha venido en conceder la viudedad que por el reglamento vigente corresponde á Doña Inés Jimenez, viuda del sargento primero graduado de teniente y retirado del cuerpo de artillería de marina D. José del Castillo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 23 DE SETIEMBRE.

Nos proponemos dar en lo sucesivo noticia mensual del estado en que se encuentren las escuelas de párvulos establecidas en esta capital, publicando en resumen los estados que la junta directiva de la sociedad creada para propagar y mejorar la educacion del pueblo se ha servido ofrecernos con este objeto.

El gran número de socios que contribuyen á esta obra de ilustrada beneficencia no puede menos de tomar parte en los progresos que van haciendo estos establecimientos, y al público en general debe ser agradable saber el resultado de una empresa realizada y sostenida por los esfuerzos espontáneos de individuos que se proponen hacer por este medio á su país uno de los mas importantes servicios.

Sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo. = Seccion de escuelas de párvulos. = Párvulos concurrentes á las escuelas de la sociedad en 1.º de Setiembre de 1842.

Escuela de Virio 63 varones y 24 hembras de pago: 52 varones y 58 hembras gratuitos.

Total parcial 160.
Escuela de Montesino 45 varones y 29 hembras de pago: 31 varones y 11 hembras gratuitos.

Total parcial 116.
Escuela de Santa Cruz 29 varones y 12 hembras de pago: 45 varones y 15 hembras gratuitos.

Total parcial 97.
Escuela de Arias 51 varones y 17 hembras de pago: 57 varones y 26 hembras gratuitos.

Total parcial 111.
Escuela de Pontejos 26 varones y 7 hembras de pago: 45 varones y 27 hembras gratuitos.

Total parcial 105.
Total general 197 varones y 89 hembras de pago: 186 varones y 115 hembras gratuitos.

Total general parcial 587.
De pago.=Varones 197, hembras 89. Total 286. Gratuitos.=Varones 186, hembras 115. Total 301. Párvulos existentes en las escuelas de la sociedad 567.

Id. id. en la escuela de la fábrica de cigarros 152. Total general 749.

A instancia de D. Ignacio Boix damos lugar á continuacion á los artículos que ha publicado el *Diario de Avisos* en contestacion á otros que se han insertado en la *Gaceta*. Pero al mismo tiempo que damos esta muestra de imparcialidad al Sr. de Boix, debemos prevenirle, lo mismo que á los suscritores que nos han honrado con sus artículos, que nos proponemos dar por terminada esta polémica, no admitiendo en adelante ningun remitido que acerca de esta materia se nos dirija.

El *Diario de Avisos* de esta corte ha publicado en diferentes numeros los siguientes artículos en contestacion á los que se han insertado en la *Gaceta* de Madrid de los dias 10, 16 y 22 de este mes, relativos á la polémica suscitada con motivo de haber salido á luz las primeras entregas de la interesante obra intitulada el *Panlexico*, Diccionario universal de la lengua castellana, de sus sinónimos, de la rima y demas tratados que completan dicha obra.

Vamos á responder una por una á todas las especies que toca la *Gaceta*, para lo cual dividiremos este artículo en seis capitulos, sin mas orden que el mismo en que los hemos anotado.

I.

Ultrajes.=El articulista, que de público se dice es un académico, viene á tratar á Peñalver de *ignorante*, de *estafador*, de *foragido*, presentándole allá entre sombras como á un malvado y criminal, digno de la execracion de los hombres. El público juzgará si este lenguaje, propio de los presidios y de los foragidos, honra al que lo usa, y mucho mas cuando se emplea contra un hombre honrado, cuyo delito es haber comenzado á levantar un monumento glorioso á las letras y la nacion. No imitaré yo en esta parte la conducta del articulista, porque todavia no he perdido el honor. Paso inmediatamente á la cuestion, que es de razones, no de insultos.

II.

Contradicciones.=Dice el articulista académico que el *Panlexico* "es una copia del Diccionario de la Academia." Falso: el Diccionario de la Academia es el Diccionario de la lengua: el *Panlexico* es el Diccionario de la lengua, el de la rima, el de sinónimos, el de etimologías &c. &c. &c. La diferencia es de bulto.

"Que los primeros pliegos publicados son copia, sin faltar tilde, del Diccionario de la Academia." Y á renglon seguido, que el autor del *Panlexico* "ha suprimido la correspondencia latina y los refranes, ha alterado palabras, ha mutilado las locuciones, ha dado definiciones impropias &c." Pues si esto es así, ¿cómo ha de ser una copia sin faltar tilde del Diccionario de la Academia? Hay mas: esto no debiera exaltar la bilis del académico, pues su bienaventurado Diccionario brillará con luz mas viva y pura en cotejo del *Panlexico*, tan malo, tan detestable, tan abultado de faltas, de errores, que todo bien considerado no sabe uno cómo se hace caso de un libro tan despreciable, indigno de ocupar las bien cortadas plumas de tanto paladin como se presenta en plaza para combatirlo. ¿Por qué será?... Algo es ello.

III.

Aumento de voces.= "Que la Academia no pone los participios pasivos, y el *Panlexico* sí los pone reduciéndose á esto el aumento de voces."

No sería gran pecado en verdad el que el *Panlexico* pusiera los participios pasivos. Ademas tenia en su apoyo una autoridad muy respetable para el critico, la de la misma Academia, que ha puesto en sus Dicciones el participio pasivo,

nada menos que por el espacio de muy cerca de... ¡un siglo! La Academia no cayó en la cuenta de esta que llamaremos su *purísima candidez* hasta la última edicion de su famoso libro.

En ella no ha incurrido el autor del *Panlexico*, ni quiere defraudar á la Academia apropiándose una tan singular gloria, ese timbre inaccesible de honda y secreta sabiduria. Todo lo contrario, se ha propuesto no poner ningun participio pasivo, y ademas suprimir la imperita frase de "este verbo se usa como reciproco," repetida hasta la saciedad en millares de artículos de la última edicion, la peor de todas, y sea esto dicho de paso.

Los participios pasivos que hay en la primera entrega del *Panlexico* son resultado de un *descuido*, no de un *error*. El autor, antes de dar por bueno un artículo del plan de su obra, le compara con el mismo artículo en todas las ediciones del Diccionario de la Academia y con los demas Dicciones castellanos que no son de la Academia: corrige, emienda, sustituye, escribe en papeletas estos extractos y apuntamientos acompañados de las observaciones oportunas, y lo pasa todo á los escribientes. Es muy fácil en esta complicada operacion, ya que el copista incurra en algun yerro; ya que el autor, abrumado de trabajo y dividida la atencion en tantos y tan variados objetos como ofrece la composicion de su obra, al revisar lo escrito por los amanuenses no perciba uno que otro descuido, sobre todo si es tan liviano como el de que se trata. El autor, para mas facilidad y rapidez de la publicacion de su obra, solo pondrá en ella algunas voces que no se hallan en el librote académico, reservando las demas para los suplementos con que la acompañará, donde no solo se hallarán esas voces, sino un analisis importante de frases del idioma, y otros varios objetos no menos importantes que no estan anunciados en el prospecto, y que sucesivamente se irán anunciando. Por esta razon no ha incluido el autor en su obra el suplemento de voces perteneciente á la Academia para adicionarlo al fin de la obra. El autor ha ofrecido mucho, y "hará todavia mas de lo que ha ofrecido." De este modo noble y generoso se vengará de los ultrajes de sus injustos censores.

IV.

Mejoras y enmiendas.= "Para que se vea (dice el académico) qué especie de enmiendas y supresiones hace el *Panlexico*, cotejense con los del Diccionario sus artículos *abad*, *abrilantar*, *academia*, *accion*, *acial*, *acimatar*, *acompañar*, *acortamiento*, *acotar*, *actor*, *acta*, *acuerdo*, *acumular*, *achaque*, *aderezo*, *adobo*, *adolecer* y otras semejantes." Cotejense en buen hora; eso, eso desea el autor, y se verá:

1.º Que la definicion de *Academia* que el defensor de la misma le cuelga al autor del *Panlexico*, sin duda porque le parece mala, está copiada al pie de la letra del Diccionario de la Academia, quinta edicion. Prueba esto la pasion enemiga del "formidable atleta," el ningun valer de su critica, y que tiene mas soltura en la lengua para ultrajar que en la potencia intelectual para juzgar.

2.º Que entre las demas definiciones de los vocablos que cita, ó estan corregidas con conocimiento de la metafisica, de la lógica y de la lengua, ó son enteramente nuevas, exactas, á las que no puede alcanzar la critica, como la de *acumular*, ó bien estan ademas adicionadas con la definicion de algun insignificante filósofo, como la de *accion*, que trasladamos aqui del *Panlexico*.

Accion. Movimiento de un agente; movimiento del ente que obra, que produce un efecto; este efecto; hecho; todo lo que se hace; movimiento considerado como causa (Condillac) &c. &c. Diganos el académico si esto es copiar á la Academia, y si es cumplir lo que hemos ofrecido en el prospecto, dar en el *Panlexico*, ademas de las definiciones comunes, usuales, las nociones que los grandes ingenios se han formado de los entes. Si para él nada vale la autoridad de un Condillac, de un Locke, de un Wronsky, citados en la primera entrega del *Panlexico*, y si esto es copiar á la Academia, con su pan se lo coma y venga Dios y véalo. Diganos si hemos copiado de la Academia las definiciones que corresponden á las voces *acabar*, *acallar*, *acatar*, *acaudalar*, *abrazar*, *abrigo*, *adoptar* &c. &c. &c., y la muy bella por su brevedad y precision en contraste con la apelmazada de la Academia de *Acacia*, "árbol espinoso con flores leguminosas, del cual fluye la goma arábiga." (Del griego ΑΚΕ, punta.) Diganos si la hemos copiado de la Academia, diganos si la Academia ha dado por ventura su etimología, diganos todavia, sin que se le cubra el rostro de rubor, que el autor del *Panlexico* no hace mas que copiar del Diccionario de la Academia, sin que falte un tilde siquiera, y juzgue el público de la buena fe, de la honradez del critico. Pues las citas que acabamos de hacer del *Panlexico* podremos duplicarlas, triplicarlas, cuadruplicarlas, quintuplicarlas.... y esto sin salir de la primera entrega. ¡Qué sería si toda la obra estuviese ya concluida!

Quiere dar á entender el académico que el autor ha limitado su trabajo "á hacer alguna alteracion en las definiciones del Diccionario, ya suprimiendo una palabrita indiferente, ya una acepcion importante, ya una parte de periodo necesaria para la inteligencia del mismo." ¿La prueba? No la da. De consiguiente no tenia yo en realidad obligacion de contestar á ella. Pero voy tambien á responder: primero, que esa proposicion es falsa; la prueba acabamos de darla algunas líneas mas arriba: segundo, que cuando el autor se ha limitado á esas *alternaciones*, *supresiones*, ó como mejor plazca llamarlas, lo ha hecho para quitar insufribles redundancias que alargaban inutilmente las definiciones oscureciendo su sentido. Lo difuso se opone á lo preciso y claro; y es á un mismo tiempo sabia regla de lógica y de estilo cercenar en las definiciones todo lo redundante. Tambien se hace un cargo al autor por haber suprimido en su obra las correspondencias latinas de la Academia y los refranes. Ha suprimido aquellas por ser la mayor parte impropias y bárbaras, y estos, que pudieran llamarse el código de los palurdos por ser agenos de un Diccionario de la lengua, en lo cual el autor ha seguido la práctica de los buenos lexicógrafos, tanto nacionales cuanto extranjeros, y tambien la de otras autoridades. Ved aqui, por ejemplo, cómo han acompañado en coro de silbidos y rechiflas al pamoso libro de la Academia dos autores españoles, cada uno de los cuales publicó un Diccionario castellano. El uno fue Arnau, y el otro Taboada.

Oigamos primero á Arnau: "Los refranes castellanos, di-

ce, son, como los de todas las lenguas, mas bien sentencias ó axiomas comunes de filosofía práctica, que voces ó locuciones de la lengua misma. Las palabras de que se componen, ó explican por sí mismas la sentencia, en cuyo caso no hay sino buscar la definicion de esas voces en el Diccionario, ó si la moral ó regla de conducta que contienen está envuelta con el velo de la analogia de cosas ó sucesos naturales ó tradicionales, sería preciso dar la explicacion de estas cosas ó sucesos y las razones de su trasformacion en axiomas para el gobierno de la vida; y semejante explicacion, que vendría bien en una coleccion de tales axiomas, no cabe ni es propia del Diccionario de una lengua &c." Oigamos ahora á Taboada que trata con mas extension y profundidad del Diccionario de la Academia: "Las correspondencias, dice, ó definiciones latinas del Diccionario de la Academia española son frecuentemente impropias, bárbaras á veces, casi nunca directas y por lo comun perfraseadas con circunloquios de un latin romancado que jamás fue, no digo el de Ciceron, pero sí con el del toscano y poco culto Enio. Hubiera sido de desear que la Real Academia, que tantas innovaciones ha introducido en la última edicion, hubiese pensado en la mas útil quizá de todas, de suprimir unas correspondencias latinas que en nada la honran, y que solo se podrian tolerar si careciésemos de buenos vocabularios hispano-latinos y latino-hispanos. No son raras las ocasiones en que la Academia se desentende de sus propios preceptos gramaticales y ortográficos, destruyendo prácticamente las mismas reglas que ella enseña. En efecto, en cada línea de su Diccionario se está leyendo, *lo*, acusativo del pronombre personal neutro, por *le* acusativo del pronombre personal masculino; y *la* acusativo del pronombre personal femenino, por *le* dativo del pronombre personal femenino, como puede verse &c. &c. &c."

Continúa el mismo Taboada: "¿En qué se funda la Academia para poner un acento en la *a* de *epitafio* y en otros casos iguales &c.?"

Prosigue el mismo: "La mayor parte de las definiciones de los adjetivos en el Diccionario de la Academia empieza asi: *lo que* ó *el que*. Los pronombres *lo* y *el* se refieren siempre á las personas ó cosas que representan, y los adjetivos no pueden ser las personas ó cosas mismas, sino unos meros modificativos de ellas. Perfecto no enuncia una persona ó cosa perfecta, sino una modificacion inherente á ella: se equivoca pues la Academia cuando dice: *perfecto*, *ta*, el que tiene el alto grado de virtud &c., porque no se trata aqui del sujeto que tiene la perfeccion, sino de explicar lo que se entiende por su modificativo. Lo propio digo de los pronombres que estan al principio de las definiciones de los participios presentes. Una de las reglas gramaticales, cuya observancia rigurosa se recomienda generalmente, es de no dar el mismo régimen á dos verbos ó adjetivos que deben tenerle diferente: sin embargo, en un crecido numero de definiciones del Diccionario de la Academia se desprecia este precepto." Pasa despues Taboada á notar los vicios de las definiciones de la Academia, que consisten, sin otros muchos, en la difusion, la redundancia, la oscuridad y falta de exactitud, y presenta como por muestra algunas, pues de lo contrario hubiera tenido que copiar casi todo el Diccionario de la Academia. Hélas aqui con las observaciones de Taboada:

Diente de leche.... Cada uno de los cuatro con que nace, por con que nacen.

Arrepentirse. Pesarle alguno, por pesarle á alguno.

Cañon. La pluma de las aves cuando empiezan á nacer. De las aves está *temas*. La pluma no puede ser sino de las aves.

Divino. Muy excelente. Excelente "tiene por sí significacion superlativa, y no puede admitir el adverbio superlativo *muy*, el que solo conviene á un positivo."

Escala. Puerto.... adonde, por puerto donde ó en donde.

Esterilizar. Hacer infecundo, estéril lo que antes no lo era. Las últimas palabras lo que antes no lo era son *superfluas*.

Excremento. Superfluidad inútil. *Quisiera se me dijese* si hay alguna *superfluidad* que sea útil.

Justicia. Atributo de Dios por lo cual, en vez de por el cual.

Notificado. Se aplica al sujeto que se le ha hecho la significacion. No hace sentido esta definicion.

Maleta. Muger publica que la trae alguno ganando con ella. Un principiante de gramática compaenaría mucho mejor esta oracion.

Respingar (met)... Gruñendo, por gruñiendo. La misma falta se comete en el artículo próximo inmediato, por lo que no es de presumir sea tipográfica.

Correr cabrillos. Fiesta que se ejecuta... por celebrar ó hacer &c. *cierta fiesta* &c. La definicion sería buena si hubiese corrido de cabrillos.

En otro lugar dice el mismo Taboada: "Mi Diccionario se halla aumentado con cerca de 59 voces de que carece el de la Academia." Bueno es notar esto ya que nos ha salido, digámoslo así, al encuentro.

Prosigamos nuestra tarea, pues á ello nos obligan los imprudentes defensores del Diccionario de la Academia, que fuerales mas provechoso no placear galas de su baldonada y su ventura señora.

A nuestro inocentísimo académico le parece cosa de poca monta una *palabrilla* mas ó meaos en una definicion. ¡Ahi es nada! Esto nos recuerda aquello del escolar, que reconvenido por su maestro de que habia puesto un término que no debia hallarse en la expresion analitica que le presentara como la resolucion de un problema matemático, disputaba al maestro que la resolucion del problema era buena y excelente, "pues un término mas ó meaos era cosa de poca importancia." Sucedióle esto al famoso Roberval. No, en materia de exactitud no hay nada indiferente ni despreciable, y de consiguiente tampoco en las definiciones. ¿Qué cosa en apariencia de menos entidad que la partícula *o*? Pues bien: el uso continuo de ella en las definiciones, como lo hace la Academia, es causa de que estas sean vagas, confusas, embrolladas. La partícula *o* tiene dos acepciones. Puesta, por ejemplo, entre dos sustantivos, indica dos ideas diferentes: 1.º Que los dos sustantivos son dos nombres de un mismo objeto; y 2.º que denotan dos objetos diferentes. Estas dos acepciones, de que no se hace mencion en las mejores gramáticas y acreditados Dicciones, las observaron los gramáticos antiguos; y despues de ellos el célebre Harris en su *Hermes* las distingue con los epitetos *disyuntiva* y *subsdyuntiva* que da á esta conjuncion. La lengua griega

denota con signos diferentes cada una de estas acepciones; lo mismo la usa entre las modernas: o en el primer caso se traduce por *idi*; en el segundo, por *inako*. Vea pues nuestro académico cuánto cuidado es menester aun con las *palabrillas*, que son los *términos* del escolar de antaño.

Parece mal que los que tienen tanta mancha, tanta inmunidad sobre sí, se nos vengan hablando á los demás de poco limpios. ¡Y si fuera con algún viso de razón! Pero es todo lo contrario. Dice con bonísima candidez y aire de triunfo nuestro ilustre académico: ¿Y qué emiendas (las del autor del Panlexico). Ahora lo veremos. Dice el Diccionario (de la Academia): "Aborrecimiento. m. Odio, aversión;" y Peñalver: "Aborrecimiento. m. Horror y aversión. No hay nadie tan escaso que no conozca que horror es mas que aborrecimiento. Un falsificador descarado inspira aversión y aborrecimiento: un asesino inspira horror. ¿Qué les parece á ustedes la tal emienda? ¿Y es este el que ha de escribir un Diccionario de sinónimos (1)? Vaya otra Diccionario (del de la Academia): Aborrecer a. Tener odio y aversión á una persona ó cosa. Panlexico: Aborrecer. a. Tener en horror y aversión. En este artículo, además del propósito de confundir el horror con el aborrecimiento, se nota un fiero galicismo. Los franceses dicen: avoir en horreur: nosotros decimos tener horror, aversión: v. gr. A las fiestas de toros les tengo horror; no las tengo en horror." No vale nada. Vamos á responder con cachaza, porque á cabeza de hierro y asentaderas de bronce nadie me saca ventaja; y sea lo primero apuntar algunas proposiciones nuevas para el maestro académico.

Los Dicionarios, ni mas ni menos que otras cosas, tienen su teoría: especie inaudita para quien no la haya oído, como v. gr. nuestro maestro académico. De ella han escrito, entre otros muchos, Voltaire, Fenelon, Locke, Rivarol, y con mucha detención D'Alembert. Y sabido es de los inteligentes en esta materia que la definición de palabras debe ser la de su acepción primitiva, fundamento único de las demás acepciones y de su sinonimia, y llave maestra que nos franquea la entrada á la mayor parte de las cuestiones que ofrece la *lingüística*. "Esa acepción, dice D'Alembert, es la mas importante de todas, y la que los Dicionarios debían darnos de preferencia á las derivadas, cuya mayor parte es enteramente inútil." El autor del Panlexico ha seguido tan sabio precepto, y esto la causa de la critica del imperito académico, como vamos á probarlo.

Es aborrecer un vocablo derivado inmediatamente del latin *abhorreo*. Este es un compuesto del vocablo latino *horreo*, el cual se deriva del radical *horr*, que significa horror, voz latina y castellana, y del término prepositivo *ab*, que denota el apartamiento en general. Quiere decir pues aborrecer en su sentido literal apartamiento y horror; pero el apartamiento en su sentido figurado es la *aversión moral*: luego dijo bien y reñen el Panlexico: Aborrecer a. Tener en horror y aversión. Queda demostrado que horror es la idea primitiva, fundamento del de la palabra aborrecer, y de consiguiente viene á tierra todo el andamio levantado con tanta fatiga por nuestro académico. ¿Necesito detenerme en su observación pueril de escolar retórico de que horror es mas que aborrecimiento? Será ó no será mas que aborrecimiento; el mas ó el menos no varía la esencia de las cosas. Depende eso de las diferentes relaciones metafísicas ó miradas de la mente al aplicar á los conceptos los signos que denotan las relaciones.

Tener en horror no es galicismo, y de consiguiente no es tampoco fiero, no es Tener en es locucion castizo-castellana, común á otros muchos idiomas que en las revoluciones y emigraciones de los pueblos las recibieron del Oriente. Tener en no significa en su sentido propio ni figurado lo mismo que tener. La locucion tener horror denota una relacion general al objeto externo, y la de tener en horror al efecto producido en nosotros. El tener horror indica un estado mas transitorio: el tener en horror mas durable &c.

Nosotros decimos, sienta magistralmente el crítico, tener horror, aversión: sí, le responde, nosotros decimos tener horror, aversión, odio &c.; decimos igualmente con no menos propiedad tener en horror, en aversión, en odio &c. Y por no molestarme ya mas en explicar teorías que probablemente no entenderá el académico, cerraré la controversia sobre este punto con dos citas de autoridades clásicas en materia de pureza y propiedad castellanas. Tener en odio la libertad. (Fr. Luis de León.) Tener en deseo. (Santa Teresa.)

V.

Nomenclatura de las palabras.—Dice el académico: en el prospecto "del Panlexico se promete seguir un orden analítico concebido del modo siguiente:

- 1º "Significación de las palabras.
- 2º "Uso de las palabras.
- 3º "Nomenclatura de las palabras.
- 4º "Pronunciación de las palabras.
- 5º "Ortografía.
- 6º "Etimología.
- 7º "Diccionario con sus dos objetos coderivados que son la gramática y los tropos.

Antes de pasar de aquí no puedo menos de admirarme de un orden analítico tan parecido al desorden. ¿Qué querrá decir, me preguntaba yo, nomenclatura de las palabras? Nombre y palabra, ¿no son lo mismo? Nomenclatura de las cosas, nomenclatura de tal ó tal ciencia lo comprendo muy bien; pero eso de nombres de los nombres no lo alcanzo. ¿Y qué orden analítico es este, según el cual se han de poner primero la significación de las palabras y el uso de las palabras que su nomenclatura?" En toda esta critica hay mala fe y pasmosa ignorancia.

Cualquiera puede cotejar con el prospecto lo que el académico copia, y verá que á la palabra Diccionario le junta un párrafo separado allí de ella, en el cual suprime además algunas palabras: supercheria indigna de un hombre honrado. La palabra Diccionario se halla en el prospecto sin ninguna otra que la siga, como allí debe hallarse.

Es Diccionario un término sintético, y la serie de nociones que le forman son las señaladas en el prospecto con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6. La noción sintética de Diccionario en la lingüística es la suma de las nociones, señalada con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6.

¿Es analítico este orden? ¿Qué es orden analítico? ¿Qué es

análisis? Es descomposición, resolución: sí, pero es mas que eso en lógica, es la descomposición categórica. El uso de las palabras se deriva "de la significación de las palabras;" su nomenclatura, "de la significación y el uso;" su pronunciación, mirada como objeto de arte ó ciencia, y así la consideramos, no se fija sin el "significado, sin el uso, sin la nomenclatura;" la ortografía no existe sin la "significación, sin el uso, sin la nomenclatura, sin la pronunciación;" la etimología resulta "de la significación, del uso, de la nomenclatura, de la pronunciación, de la ortografía."

Se nos pregunta qué quiere decir eso de "nomenclatura de las palabras, de nombres de los nombres." ¿Y qué son las nomenclaturas mas que nombres de los nombres? ¿Qué es, por ejemplo, ilustre académico, la nomenclatura gramatical si no "nombres de los nombres?" Lo que se llama sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio &c. &c. &c., ¿qué son si no "nombres de los nombres?" Y digo nombres de los nombres entendiéndolo aquí por nombres, como usted, lo mismo que por palabras, que no es lo mismo: "se pone nombre á una cosa," no palabra: de consiguiente no es lo mismo uno que otro, no, en el sentido recto ni figurado.

¿Sabe el académico imperito, el académico denostador, el académico que jamás raciocina y siempre ultraja, sabe, digo, qué es nomenclatura? La nomenclatura jamás es de cosas sino de nombres; las cosas se clasifican. La voz clase se dice de las cosas y de los nombres; la de nomenclatura, de los nombres; nomenclatura es clasificación; clasificación no es nomenclatura: lo uno en términos lógicos es género; lo otro especie. La nomenclatura considera la como método presupone la clasificación: esta no presupone la nomenclatura. Linneo en su sistema de historia natural trata: 1º de la clasificación, y 2º de la nomenclatura. Así es que todos sus cánones sobre la nomenclatura se refieren siempre al nombre: Tradladaremos aquí algunos para que se vea que no hablamos al aire:

Nomen genericum unum idemque ad diversa designanda genera assumum altero loco excludendum erit. Cuando se ha tomado un mismo nombre genérico para designar diversos géneros, alguno de estos quedará sin él.

Nomen genericum immutabile figatur, antequam specificum ullum compenatur. Debe ser ya fijo é inmutable el nombre genérico antes que se componga algun nombre específico.

Nomina generica primitiva nemo sanus introducit. Ningun hombre cuerdo introduce nombres genéricos primitivos.

La reforma de las denominaciones, de los nombres con que distinguimos las diferentes clases de ideas, palabras, símbolos y cosas, pertenece á la nomenclatura.

Nomenclatura viene del latin *nomenclatura*, que significa manifestación, exposición, enumeración de nombres. ¿Aun mas? Basta.

Acaso parecerá este escrito demasiado largo; pero es necesario tener presente que un desatino se dice en pocas palabras, y son necesarias muchas para hacer ver que lo es.

El autor del Panlexico habia hecho firme propósito de no tomar la pluma en defensa de su obra; pero ha faltado á él instado por sus amigos. El público en último resultado decidirá de parte de quien está la razón, y de la conducta y el saber de mis censores.

Aguardo tranquilo su fallo.—J. Peñalver.

Volvemos á ocuparnos del Panlexico, no para tomar en cuenta ni mezclarnos en las disputas puramente gramaticales ó literarias, porque este objeto, interesante sin duda, ha sido ya desempeñado, como otra vez lo hemos dicho, por el ilustrado autor de aquel libro, sin que á sus argumentos y razones hayan contestado cosa alguna que de valer sea sus contrincantes ó adversarios. Vamos pues á concretar nuestras observaciones á la cuestion legal, ó sea cuestion de derecho que suscita otro suscriptor en la Gaceta de Madrid de ayer.

El argumento capital, el caballo de batalla le llamaremos en este apasionado debate, es el art. 30 de la ley de 4 de Enero de 1834. Está concebido en estos términos:

"Los autores de obras originales gozarán de la propiedad de sus obras por toda su vida, y será trasmisible á sus herederos por 10 años. Nadie de consiguiente podrá reimprimirlas á pretexto de anotarlas, adiconarlas, comentarlas, ni compendiarlas."

Pero todo este andamio viene á tierra con solo leer la siguiente pregunta del otro suscriptor:

"¿Es lícito imprimir y publicar, dice, una obra ajena sin licencia de su dueño con el pretexto de compendiarla, adiconarla ó hacer en ella leves alteraciones ó comentarios?"

¿Y cómo prueba el otro suscriptor que son leves las alteraciones y comentarios que hace el Panlexico en el Diccionario de la Academia? Esta es pues la cuestion, la única cuestion que hay que ventilar, como que ella es la base ó fundamento de todos los raciocinios que se emplean artificiosamente, poniendo el grito en el cielo para denunciar la supuesta usurpación de propiedad que se achaca al editor del Panlexico. Tranquílcese pues el otro suscriptor: el tribunal que ha de fallar en este litigio, para proceder con conocimiento de causa, examinará y comparará todos los datos que han de contribuir á formar su juicio, teniendo que limitarse, tratándose de una obra tan extensa como es un Diccionario, á buscar las pruebas de tan peregrina demanda en los primeros pliegos que hasta ahora van publicados. Queremos nosotros sin embargo ahorrarle su tiempo, y vamos á estampar aquí algunas de las alteraciones ó comentarios que se intenta presentar como leves ó de poca monta.

Cuaderno 1º, pág. 1ª El artículo de la letra A, que ocupa mas de una columna.

La definición de la palabra abandonar, la de abarcar, la de ablacion, la de abogado, la de abominar, la de aborrecer, la de aborrecimiento, la de abotagarse, la de abrazar, la de abrigo, la de abuir, la de abrotamo, con su etimología griega; la de absoluto, á la que acompaña la definición que dió de esta palabra Wronsky; la de acabar, la de acabar, la de acacia, con su etimología griega; la de acallar, la de acañonar, la de acardenal, la de acartanarse, la de acaso, la de acatar, la de acaudalar, la de accesorio, la de accidente, la de accion, á la que acompaña la definición que ha dado de esta misma palabra Condillac; la de acedera, la de acéfalo, la de aceite, la de acelerado, la de acelerar, la de aceptar, la de acerar, la de acercar, la de acero, la de ácido, la de acome-

ter, la de acortarse, la de acordonar, la de acoro, la de acorcer, la de acrecer, la de acrecentar, la de acrecencia, la de activar, la de acto, la de actor, la de acumular, la de acuñar, la de achicoria, la de adaptadamente, la de adaptar, con su etimología; la de adella, la de ademan, la de adherencia, la de adherir, la de adición, la de adiestrar, la de adjetivo, la de admirar, la de adoptar, la de adquirir, la de adacar, la de adversario, la de advertir, la de afabilidad, la de afable, con su etimología; la de afinar, la de afirmarse, la de alluencia, la de agarradero, la de agarrar, la de agarrotar, la de ágil, la de agilidad, la de agente.

Las voces y definiciones de *agio* y *agiotage* tomadas de Taboada, y que no estan en el Diccionario de la Academia.

Estas son las definiciones que pertenecen exclusivamente al autor del Panlexico en los cinco primeros pliegos citados, y pertenecen asimismo todas las emiendas y correcciones que ha hecho además en casi todos, por no decir todos los artículos del libro académico.

Nos parece que hemos demostrado hasta la evidencia que la ley de 4 de Enero de 1834 no tiene aplicacion al caso presente por la sencillísima razon de la esencial diferencia que existe entre las dos obras de que hablamos; y tambien porque el Panlexico, además del Diccionario de la lengua, contiene el de las etimologías, el de sinónimos y varios tratados especiales que forman el complemento del Diccionario universal de la lengua.

Aplauda en fin en buen hora el otro suscriptor los efectos de la expresada ley con el fin de alentar los ingenios: nosotros tambien podriamos objetarle que esa misma ley, entendida del modo que se quiere explicar, seria un obstáculo al progreso de esos mismos ingenios. Digásenos si no si hay un modo posible de hacer un nuevo Diccionario si sus autores no pueden extraer de otros Dicionarios lo que tengan por conveniente. ¿Es acaso una cosa fácil inventar nuevas voces? Desde luego aseguramos que no lo es sin que la naturaleza toda experimentase una espantosa revolucion. Las palabras y los hechos no se inventan.

Creemos por ultimo perder el tiempo en contestar á los argumentos que el otro suscriptor dirige al Sr. Boix como editor del Panlexico. No hay identidad, y es ridicula la comparación que se hace de la clase de propiedad que pertenece al Sr. Boix en las obras que cita el otro suscriptor, y la que hoy reclama, sin razon ninguna, la Academia. Mañana continuaremos tratando de la misma materia para que el público tenga los datos indispensables, y pueda pronunciar un fallo acertado.—M. A. R.

Continuamos hoy en nuestra tarea de contestar al artículo publicado en la Gaceta del domingo por uno que se firma *el otro suscriptor*, imputando al Sr. Boix el haber usurpado á la Academia de la lengua el titulo de propiedad que se supone tener dicha corporacion con haber publicado aquel la obra intitulada el Panlexico. Ya hemos dicho que la ley de 4 de Enero de 1834 no tenia aplicacion al caso presente, porque aunque el objeto de dicha ley sea alentar á los ingenios protegiendo la propiedad literaria, ella debe al mismo tiempo prever y evitar los inconvenientes que produciria si se entendiese en un sentido demasiado lato. Todos los principios en que se fundan las leyes, lo mismo que todas las demás cosas, tienen un límite; y si en la aplicacion ó en la práctica no se ajustan bien, lo destruyen, lo hacen pedazos. Pondremos un ejemplo sin salir del asunto que nos ocupa. La Academia de la lengua, bien sea por lo costosas que son las reimpresiones de obras de tanta extension como su Diccionario, ó por otras causas, es lo cierto que nos ha hecho carecer de muchos miles de voces que se han publicado en el de Taboada. Por manera que ese derecho ó propiedad que se le atribuye ha venido á convertirse en un privilegio tan perjudicial como cualquiera otro. ¿Por qué pues ha debido privarse á nadie que se dedicase á hacer al público un servicio de tanta importancia, ya que la Academia no lo hacia? ¿No podria aplicarse aquí la ley de expropiacion por causa de utilidad pública?

Además, ¿por qué la Academia no impidió ó se opuso á la introduccion y circulacion del Diccionario de Taboada? ¿Será acaso porque era un Diccionario español y frances? Pues el Panlexico es un Diccionario de la lengua, de sus etimologías, de sus sinónimos, y comprende otros tratados que completan aquella obra, de todo lo cual carece el Diccionario de la Academia. Puede ser que tambien se nos diga que hoy existe la ley citada que apoya terminantemente la propiedad de aquella corporacion. Pues qué, ¿no hay leyes sin atendernos á la de 4 de Enero, que protegen la propiedad en España? ¿son de peor condicion los titulos de la propiedad literaria que los de cualquiera otra? ¿Por qué no se opuso tambien la misma Academia á la publicacion del Diccionario de Terreros, que salió á luz en tiempo de privilegios y abusos tan perjudiciales al progreso de los conocimientos humanos, cuando existia el Consejo de Castilla y cuando aquella corporacion estaba en el pleno goce de toda clase de inmunidades? Y cuenta que Terreros no hizo mas que copiar en los dos primeros tomos el Diccionario de la Academia, añadiendo á estos los significantes que comprenden los vocabularios italianos, latinos y franceses.

Pongamos otro ejemplo. Supongamos que un español se propone escribir sobre la guerra de la independencia; y pone á su obra el mismo titulo que lleva la muy interesante del ilustrado conde de Toreno. Podria este, sin embargo de que haya empleado *caudales, tiempo y vigiliat* para escribir la suya, podria, decimos, impedir al otro que refiera los mismos hechos, y los corrobore con los mismos documentos, si lo hace, cosa no muy fácil, con mejor critica, con mejor filosofía y con mayor extension de datos que nos pinten los acontecimientos y sucesos de aquella época gloriosa.

No queremos detenernos mas en el analisis de la ley en que pretenden apoyarse los defensores de la Academia, porque nos parece preferible continuar hoy el inmenso catálogo de definiciones nuevas con que ha enriquecido el Diccionario de nuestra lengua el autor del Panlexico; sin salir de los primeros pliegos de esta obra. Y apelamos á este medio demasiado enojoso, porque así se convencerá el menos entendido que aquellas obras son en cuanto cabe esencialmente diferentes, consiguiendo tambien nosotros demostrar que son infundadas las declamaciones con que se apostrofa al Sr. Boix, como editor del Panlexico, que son ridiculas las alusiones que al mismo se

(1) Si señor, el mismo.

dirigen, á injustos los cargos que le hacen los apasionados abogados de la Academia.

Continuamos pues con las definiciones del Panlexico que no se hallan en el Diccionario de la Academia.

La de agitar, aglomerar. El artículo agua, que ocupa más de dos columnas en el Panlexico, y que es de Taboada. Aguacate, aguantar, agujero, con su etimología; aguileño, agujero, ahidalgado, abilar, ahilo, con su etimología; ahincar, ahinco, aire, ahuma, con la explicación de la ehipse castellana de donde se deriva esta palabra; alborar, alboroto, alcachofa, alcabute, alcabustar, alcali, con su etimología árabe; alcalizante, alcohol, alcoholico, voz que no se halla en el Diccionario de la Academia; alcoholización, voz que no está en el Diccionario de la Academia; alcoholometro, alcoholimetre ó alcómetro, voces que tampoco están en el Diccionario de la Academia; alegría, con su etimología griega; alegría, aleva, con su etimología latina; alexipélico, con su etimología griega, y que no está en el Diccionario de la Academia; alexitero, con su etimología griega, tampoco está en dicho Diccionario; alfembrilla, álgebra, con su etimología árabe y las nociones que se han formado de ella Condillac, Newton y D'Alembert; aliento, alimento, alinar, aliso, alma, almanaque, con su etimología árabe; admirante, con su etimología árabe; almohada, con su etimología árabe y la voz; almorjazo, tomado de Taboada; almorjate, tomado de Taboada; almoradux, almorar, almorzar, con un ejemplo notable de Franklin; almuerzo, arengi, con su etimología latina; aljamiento, alonga, alopecia, con su etimología griega; alquermes, alquimia, con su etimología árabe y griega; alterabilidad, alterar, alternar, altura, alucinar, con su etimología celtica, griega, latina, árabe &c.; alumbre, alumina, alzar, allegar, amaestrar, amainar, cuya acepción propia no está en el Diccionario de la Academia; amañar, amaranto, amazoua, ambar, ameos, amigo, amistad, con la noción que se han formado de ella Aristóteles, Pitágoras, Voltaire, Charroa y Piquer; amojonar, amolar, amontaco, con su etimología griega; amononar, amor, con la noción que se han formado de este afecto Larocheoucauld, Descartes, Montaigne, Erasmo y Juan Jacobo Rousseau; amparar, con su etimología latina y castellana; amplificación, amplitud, amputación, anabaptista, anacardo, con su etimología griega; anagrama, análisis, analizar, acompañado de la noción que se ha formado de esta palabra Condillac; analogía, con su etimología griega; anana, ampeño, anargusa, con su etimología griega y la noción que se formó Voltaire de esta palabra; anárquico, anarquista, voz que no está en el Diccionario de la Academia; anarcuizar, voz que no está en el Diccionario; anatomía, con su etimología griega; anantio, angélica, angina, con su etimología griega; angulo, con varias acepciones que no se hallan en el Diccionario de la Academia; animal, con la noción que formó de esta palabra Linneo; animalización, palabra que no pone el Diccionario de la Academia; animalizar, palabra que no está en dicho Diccionario; animar.

Estas son las definiciones nuevas que se encuentran en los primeros pliegos del Panlexico; y omitimos las correcciones y emiendas, porque para relatarlas tendríamos que ocuparnos uno por uno de todos los artículos que comprende el Diccionario de la Academia. Tampoco estampamos aquí el sinónimo de voces que ya tiene anotadas el autor del Panlexico, y que no se hallan en el Diccionario de la Academia, para publicarse en los suplementos, como tiene ofrecido: por ejemplo, *circunstanciada*, que la usa el Granada, Rivadeneira y otros clásicos: *capirota*, por gorro ó cubierta de cabeza de los locos ó balcones de palacio, y así dice Calderón en su comedia *La Señora y la criada*:

Flor, quiero que ya en palacio
se quede, hágase luego
un sayo de loco, y ande
con su capirota puesto.

Del mismo Calderón, *repostear* &c. De Mateo Aleman *honrada casa*, por decente y bien amueblada. *Mancebilleto*; y así dice, algunos mancebilleto de ligas y bigotes venían á lo pulido y sin mozo. *Manzana de vaca*, *mozitos de barrio*; *muchachismo* &c. De Fr. Luis de Granada, á jetivos particulares al sustantivo *bestia*, como *bestias fieras*, *bestias salvajes*, *bestias brutas* &c. De Cervantes: *concluir* en sentido de acabar con un, de matarle. "Paga de luego... si no, por el Dios que nos rige, que os concluya y aniquile en este punto &c. &c." D. Santa Teresa: *desatino*, en el sentido de dolencia ó descompostura de alguna parte del cuerpo, "toda me parecía estaba descoyuntada y con grandísimo desatino de cabeza." Del Graciani: *placear*, *galas*, *rebutido de ojos*, *meter en razon* &c. &c.

En fin, baste para calcular las voces que no se encuentran en el Diccionario de la Academia, que el actor del Panlexico tiene que llevar con ellas varios suplementos. Y baste también para convencer á todos que el libro del Sr. Peñalver es el que menos ha copiado de otros Diccionarios, incluso el de la Academia. = M. A. R.

La Gaceta de Madrid de ayer publica un artículo firmado por el otro suscriptor, ó lo que es lo mismo, por un académico que debe estar de muy mal humor, según lo desatentado de su contestación al papel del Sr. Peñalver, que hace ya muchos días que vió la luz pública.

Ha tenido pues aquel tiempo de sobra para meditar sus observaciones y para dar una respuesta cumplida. ¿Lo hace así? Vamos á verlo.

Bajo el epigrafe *Muestra de falsedades* dice el académico, que entre los defectos que nota Peñalver en el Diccionario de la Academia, se encuentran criticados estos artículos. *Arrepentirse*. Pesarle alguno, por *pesarle á alguno*.

Primera inexactitud que comete á sabiendas el académico, asegurando que es Peñalver el que hace dicho cargo, cuando este cita á Taboada, que es quien lo produce. Hay insigne mala fe de parte del académico en remitir á los que lean su crítica á que comprueben aquella, que él llama *falsedad*, en el tomo de la última edición del Diccionario de la Academia, cuando Taboada, y no Peñalver, se refiere á la edición de 1822, que es la que corría cuando el primero escribió las observaciones que tanto escuecen é incomodan á nuestro académico. Esta contestación es aplicable á todas las demás palabras ó

defectos en el idioma que se comprenden bajo el expresado epigrafe, y que el académico pretende defender.

Bajo un segundo epigrafe, con el título de *Muestras de disparates*, pretende el académico contestar el cargo de redundancia que hace Taboada, citado por Peñalver, cuando critica á la Academia por su definición de la palabra *cañon* en estos términos: "La pluma de las aves cuando empieza á nacer." dice Taboada, con justísima razón, que de las aves está demás, porque la pluma no puede ser sino de las aves.

¿Y cómo defiende el académico esta redundancia, ó niega que lo sea? Del modo siguiente: "No hay redundancia en decir *pluma* de las aves, porque se llaman así también los filamentos de cierta especie de alumbre, que por esta circunstancia se llama *alumbre de pluma*."

Pero por Dios, señor académico, señor otro suscriptor, ó Sr. D. Luis de Riera, que todo es una misma cosa, ¿cómo es posible que V. ignore que las definiciones son siempre del sentido propio de las palabras y no del figurado? El mismo ejemplo que V. nos presenta presupone el sentido propio. No, V. no puede ignorar esto que lo saben hasta los estudiantes de retórica, y solo el deseo de embrollar las cuestiones y de hallar contradicciones es lo que le hace estampar tan sentidos disparates. ¿Cómo podríamos decir si no la *luz del entendimiento* sin tener antes idea de lo que es *luz* por su propia y genuina definición?

Basta esto para que sirva de muestra de la buena fe y de la inteligencia con que nuestro académico defiende la causa que ha tomado á su cargo. Todos se convencerán de que le faltan razones para apoyar su justicia cuando apela á semejantes argucias, á tan ridículos argumentos.

Pero no queremos dejar la pluma sin decir á nuestro académico que el Sr. Peñalver no cita á Locke, á Condillac y D'Alembert como autoridades en materia de lengua castellana, sino como maestros en el arte de pensar, como grandes ingenios que han sabido formarse las ideas más exactas de todas las nociones que pertenecen á las ciencias, y bajo este aspecto son autoridad irrecusable en todos los tiempos y en todos los países. Además tiene el autor del Panlexico en su abono sobre esta materia la práctica seguida en todos los Diccionarios más célebres de Europa, franceses, ingleses, alemanes &c.

Todo lo demás que nos dice el académico está reducido á barajar el sentido propio de las palabras con el sentido figurado, siendo así muy fácil criticarlo todo, aunque neciamente. No le interrumpiremos nosotros en esta tarea, á pesar de que nos daría margen para formar chistosas parodias. = A. M. R.

Al otro suscriptor de la Gaceta. — Hay hombres tan amigos de morderlo todo, que si hoy se inventasen los Mandamientos de la ley de Dios, morderían los Mandamientos. Hai-los también tan negados al convencimiento que hacen malas las mejores razones dirigidas á sus entendimientos de estuco.

Sin que califiquemos el de el otro suscriptor, porque nosotros nunca calificamos la suficiencia ajea, no podemos menos de decir que su artículo último es el solecismo más grande que se ha cometido desde que comenzó la enconada guerra que se hace al Panlexico, á esa obra importantísima, que á despecho de sus contrarios, cubrirá las grandes faltas del célebre Diccionario, cuyas ediciones hasta el presente, y á contar desde la cuarta y quinta, son sucesivos pasos de cangrejo. Diremos pues al otro suscriptor dos palabras, que sin contestación no ha de quedar, quien con tanto ahinco se desvela en soplar, sino por la *boquilla*, por el *imperial* de la trompa de la fama, en loor del dicho Panlexico, ya que probado está que cuantos ataques hoy se le dirigen redundan en mayor crédito suyo.

En el *Diario de Avisos* y en el *Eco del Comercio* se ha dicho ya bastante combatiendo con sólidos argumentos la ridícula pretensión de propiedad con que la Academia intenta dar un golpe á los adelantos de la lengua en vez de protegerlos. Y como el articulista vuelve á repetir las que cree razones en contrario sentido, y que ya hemos leído hasta la saciedad, le hacemos gracia de nuestra contestación, remitiéndole al fallo de los tribunales, del cual esperamos saldrá la Academia con el prestigio literario que le corresponde. Todos cuantos han tomado parte en esta cuestión creen efectivamente que la cuestión legal, la cuestión de derecho de propiedad es favorable al editor del Panlexico: persuas hay que contra este han escrito, y nos han confesado esta verdad en particular conversación: reservado estaba al otro suscriptor el empeño de no vencerse: con su pan se lo coma.

Con notoria malicia (por no darle otro nombre más duro) copia el suscriptor algunas definiciones de Peñalver para deducir de ellas que ó son malas ó incompletas: la verdad es que el suscriptor copia solo una acepción, y deja las demás en las columnas del Panlexico.

Pruebas. Afinar, hacer fino. ¿Y qué! ¿No dice más Peñalver? Veamos. *Afinar*, hacer fino. Hacer un metal más fino, más puro, más delicado. Perfeccionar, dar el último punto. Pasar por el afinador. Quitar las ampollas al cristal ó vidrio. Acordar la voz á los instrumentos, á las notas musicales. Hacer que la cubierta del libro sobresalga por todas partes.

Acardenalar, hacer cardenales: no copia más el suscriptor; pero añade el Panlexico: salir á lo exterior del cutis unas manchas de color cárdeno, semejantes á las que ocasiona un golpe. Dice el escritor: *Acaso*. m. *Sin causa*. "Así define Peñalver este sustantivo: agraviaría á mis lectores si me detuviese á demostrar este despropósito."

Esto indigna, esto es inexacto. Peñalver no define así la palabra *acaso*, que no es solo sustantivo, según asienta el *sábio* suscriptor: Peñalver ha escrito: *Acaso* m. *Sin causa*. Casualidad, suceso imprevisto. Adv. m. Sin causa. Por casualidad, accidentalmente, quizá, tal vez, por *ventura*.

Hemos probado bastantes falsedades estampadas en la Gaceta: no queremos detenernos más en refutar un artículo en que su autor prueba una de dos cosas, ó que no entiende una palabra de castellano, ó que no quiere entenderlo, porque así se le figura que tendrá razón.

¿Quiere otra prueba de ello? Pues sepa que *acardenalar* es hacer cardenales, y que no puede decirse como consecuencia de esta definición que el *Papa acardenaló á cuatro obispos*, porque el *Papa no hace cardenales*, sino los *elige ó nombra*. No se *acardenala* en Roma solamente: también se *hacen cardenales* en España. ¿Lo ha entendido usted? = P. P.

Pura la Habana y Veracruz.

La hermosa fragata española *Isis*, acabada de construir á toda costa para paquete, forrada y empuñada en cobre, con espaciosos camarotes en sus dos magníficas cámaras, en las cuales pueden alojarse con todo desahogo 46 personas.

Tiene baños, librería y cuantas comodidades pueden proporcionarse en un buque á los pasajeros, los cuales tendrán un esmerado y sobresaliente trato: á proa tiene una hermosa cámara para 40 personas.

Tiene contratada más de la mitad de su carga, y admite el resto y pasajeros para dar la vela, al mando de su capitán D. José M. Pacheco, el 10 de Octubre.

La despacha D. José M. Viniegra, calle del Puerto, número 52 en Cádiz.

En Madrid en la librería de Mouier, Carrera de San Gerónimo; en Sevilla en casa de los Sres. D. Luis de Cuadra y compañía.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 22 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 21 y 22 con 3 cupones al contado: 26 trece dieziseisavos, 27 y 28 once dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.: 27 y 28, 27 y 28 á v. f. ó vol. á prima 1/2, cinco dieziseisavos y 1/2 por 100 con 11 cupones: 22 y 22 y 22 á 60 d. f. vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 siete treintaidosavos, cinco dieziseisavos y 21 á v. f. ó vol.: 21 y 21 y 21 á v. f. ó vol. á prima 1/2 y 3/8 por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5 once dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 1/2.

Paris, 16-5.

Alicante, par.

Barcelona á ps. fs., par din. d.

Bilbao, 1/2 b.

Cádiz, 1 1/2 d.

Coruña, 1 din. id.

Granada, 1 1/2 d.

Málaga, 1 din. id.

Santander, par din. id.

Santiago, 1 din. id.

Sevilla, 1 1/2 din. id.

Valencia, 1/2 pap. b.

Zaragoza, 2/3 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace años en España, ensena á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisición de una buena pronunciación. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de A. Poupart y compañía, calle del Arcenal, frente á la plaza de Celenque. 3

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía española á completa orquesta.

2º Se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama en tres actos, precedido de un prólogo, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

QUINCE AÑOS DESPUES,

6

EL CAMPO Y LA CORTE,

interrumpido en su segunda representación por la desgracia ocurrida en ella.

3º Terminará el espectáculo con el zapateado, bailado á tres.

En todos los intermedios tocará la orquesta vales y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Brillante sinfonía.

LA ESCALERA DE MANO,

pieza cómica en un acto.

Primera parte de los ejercicios de los alcides árabes.

Baile nacional.

Segunda parte de los ejercicios de los árabes.

En la primera se distinguirá el alcide Ali y en la segunda el alcide Majamet.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la grande ópera de espectáculo, nueva, en tres actos, música del célebre maestro Donizzeti, titulada

ADELIA.

Será exornada con todo el grande aparato que requiere su argumento, y en el que la empresa nada ha omitido para responder al público que tanto la distingue.

En el segundo acto se estrenará una decoración pintada por D. Pedro Ronzi.

EDITOR RESPONSABLE M. CEARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.